INPEC

# RESOLUCIÓN No. 072

(19 de marzo de 2025)

**"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"**

**LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS** en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y Key 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el establecimiento penitenciario y carcelario de mediana seguridad de San Andrés –EPMSC SAN ANDRES- y la ESTACIÓN DE SERVICIO NENES MARINA S.A.S., se celebró Contrato No. 318-003-2025, con el siguiente objeto: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INPEC; Y LOS QUE SE ASIGNEN; EL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y6 CARCELARIO DE SAN ANDRÉS"*, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.260.000,oo) M/CTE.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, en los estudios previos, se establecieron constituir las garantías a favor de la Entidad contratante de la siguiente manera:

1. **Cumplimiento del contrato**, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

2. **Calidad del servicio,** equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

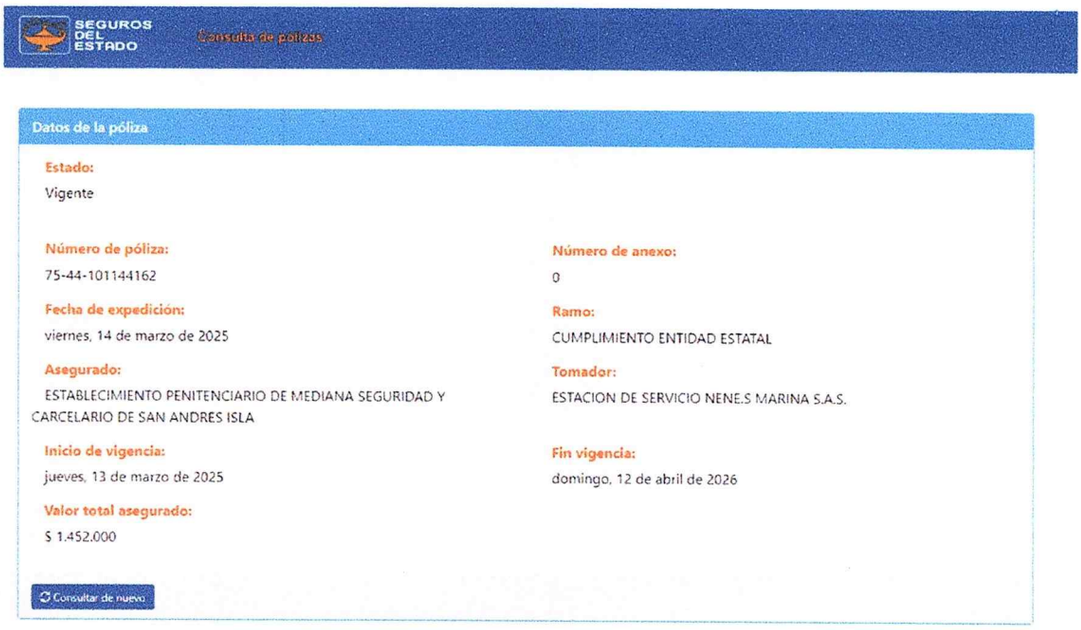
Que la entidad ha revisado y aprobado las garantías constituidas mediante póliza No. 75-44-101144162; con fecha de expedición del 14 de marzo de 2025, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, Anexo 0: Con una vigencia inicial desde el 13/03/2025 hasta el 12/04/2026.

2. **Calidad del servicio y bienes,** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, Anexo 0: Con una vigencia inicial desde el 13/03/2025 hasta el 12/04/2026.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de SEGUROS DEL ESTADOS S.A la expedición y vigencia de la póliza No. 75-44-101144162, con fecha de expedición del 14 de marzo de 2025, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:

INPEC




Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la póliza identificada con el No. 75-44-101144162, con fecha de expedición del 14 de marzo de 2025, por la SEGUROS DEL ESTADOS S.A, constituida por el contratista ESTACIÓN DE SERVICIO NENES MARINA S.A.S., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los diecinueve (19) de marzo de 2025.

Dra. **NAGIE DEL CARMEN WATSON ACEVEDO**
DIRECTORA EPMSCSAI

Elaboró: Johanna Velilla González
Encargada área Jurídica EPMSC SAI

Revisó: Nagie del Carmen Watson Acevedo
DirectorA EPMSCSAI

Aprobó: Nagie del Carmen Watson Acevedo
Directora EPMSCSAI